

ORDENANZA N° 2540/18

VISTO:

La necesidad de regular en el ámbito de Río Ceballos la promoción, publicidad y consumo de tabaco;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional consagra expresamente el derecho a la salud expresando que: “Todos los habitantes gozan de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano”.

Que la Organización Mundial de la Salud afirma que el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo, y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

Que la exposición al humo del tabaco ha sido declarada como carcinogénica por la OMS ya que contiene más de 4000 sustancias tóxicas y por lo menos 50 carcinogénicas de la categoría A y que por ello, el tabaco es una de las mayores amenazas de la salud pública mundial, siendo responsable de la muerte de unas 5 millones de personas al año, cifra que se estima ascenderá a 10 millones para el año 2025 de no cambiar las tendencias de esta epidemia.

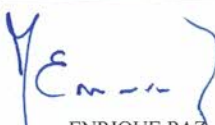
Que la Ley Nacional N° 26.687 sancionada el 1 de junio de 2011, regula sobre la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco, legislando sobre aspectos tales como 1) la Publicidad, promoción y patrocinio 2) El empaquetado de productos con tabaco 3) su composición 4) Venta y distribución 5) Protección ambiental contra el humo de tabaco.

Que la exposición al humo ambiental del tabaco (H.A.T) de fumadores pasivos, provocan un aumento de un 30% el riesgo de contraer cáncer de pulmón y enfermedades coronarias.

Que el H.A.T es particularmente dañino para mujeres embarazadas, sus hijos en gestación y los niños, siendo estos dos últimos quienes además padecen el no tener autonomía de decisión ni de abogar por su derecho a respirar un aire libre de humo.

Que el Ministerio de Salud de la Nación evalúa que el tabaquismo produce más de 100 muertes diarias en el país, 40.000 al año (siendo 6000 no fumadores) y que cada día 500 niños y adolescentes comienzan a fumar.

Que es competencia de éste Estado Municipal el desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover los ambientes 100% libres de humo de tabaco es una política sanitaria prioritaria.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2540/18

Que es necesario generar acciones que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, regular su comercialización y publicidad, y evitar que las personas menores de edad se inicien en el uso del tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la comunidad.

Que en la Municipalidad de Río Ceballos se encuentra vigente la Ordenanza N° 1581/07 mediante la cual se prohíbe fumar en todos los espacios cerrados y de atención al público, que dependan del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas municipal.

Que mediante Ordenanza N° 2517/18 el Concejo Deliberante aprobó la Adhesión al Programa de Municipios y Comunas Saludables, el cual requiere la adhesión a la Ley Nacional N° 26.687.

Que la Dirección Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables del Ministerio de Salud de la Nación (MSN) desarrolla un Programa Nacional de acción gubernamental cuyo propósito es la gestión integral de políticas públicas para la mejora de la salud de la población.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

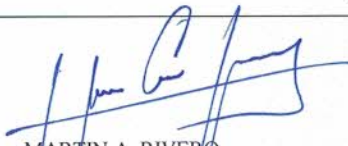
Art. 1°.-) ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Ceballos, en un todo, a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687.-

Art. 2°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 29na., DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1776.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos